

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 21, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

16. Honorable Ciary Y. Pérez Peña

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González
LESLIE A. RIVERA GONZALEZ
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 30
Resolución Núm. 21

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración.

“PARA DONAR A LA SEÑORA ÁLIDA MIRANDA DÍAZ LA CANTIDAD DE \$1,500.00 A PROPÓSITO DE SUFRAGAR LOS GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE SU VIVIENDA; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 9.015 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal, por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencia y desastres naturales.

POR CUANTO: Dicha donación de fondos procederá, según el Artículo 9.015 de la Ley 81, previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Recae en el Alcalde la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan.

POR CUANTO: A los fines de proceder con la otorgación de estos donativos, se han aprobado tres Ordenanzas adoptando la reglamentación correspondiente. Éstas son la Ordenanza Número 12, Serie 1998-1999, firmada por el Alcalde el 3 de noviembre de 1998; la Ordenanza Número 8, Serie 1998-1999, firmada por el Alcalde el 9 de octubre de 1998; y la Ordenanza Número 34, Serie 2002-2003, firmada por el Alcalde el 24 de abril de 2003.

POR CUANTO: El Artículo 4, inciso 3, de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2002-2003, aprobada el 24 de abril de 2003, preceptúa que el término donativo significa "toda cesión o donación de propiedad, de servicios ofrecidos por empleados del Municipio y de fondos públicos... para contribuir o subvencionar parte de los gastos necesarios en que incurre una persona natural indigente relacionados con, sin que se entienda como una limitación... vivienda... servicios esenciales relacionados con su seguridad y supervivencia, así como gastos por servicios fúnebres."

POR CUANTO: La Sra. Álda Miranda Díaz es una residente de nuestro municipio, quien es dueña de una vivienda de madera y zinc sita en la Ave. Padre Rivera # 115, que se encuentra casi en ruinas por su avanzado estado de deterioro, lo que representaba un riesgo para la salud y seguridad de su familia.

POR CUANTO: La composición familiar del hogar consta de dos adultos y un menor de edad, quienes debido a las precarias condiciones de la estructura que utilizaban como albergue, estaban careciendo de los servicios esenciales, como energía eléctrica y otros.

POR CUANTO: Por tratarse de una persona indigente, la Administración Municipal tiene interés en mejorar su calidad de vida con la construcción de una nueva vivienda en concreto.

POR CUANTO: El Alcalde autorizó el donar a favor de la Sra. Álda Miranda Díaz, la cantidad de \$1,500.00, provenientes de la cuenta 02-03-04-94.62 (fondo especial - FERMURCON), para los propósitos anteriormente expuestos.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba el donativo por la cantidad de \$1,500.00 para sufragar los gastos de reconstrucción de la vivienda de la Sra. Álda Miranda Díaz.

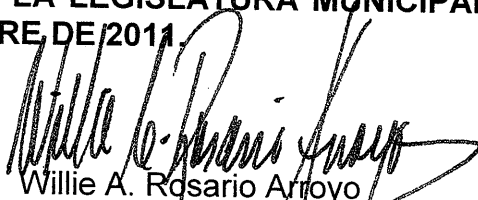
SECCIÓN 2: La donación incluida en la Sección 1 de esta Resolución, procederá de los fondos consignados en la cuenta número 02-03-04-94.62 (fondo especial - FERMURCON).

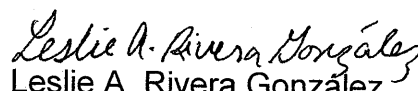
SECCIÓN 3: El Director de la Oficina de Finanzas Municipales y el Secretario Municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2002-03, aprobada el 24 de abril de 2003.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

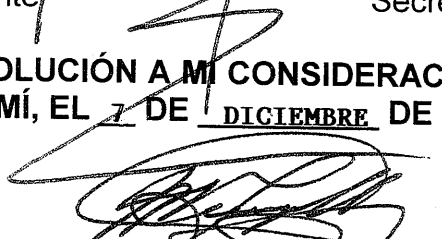
SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 7 DE DICIEMBRE DE 2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL 7 DE DICIEMBRE DE 2011.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde